



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Expediente: E-00407-2023-00003

Asunto: Evaluación del cumplimiento del principio de Estabilidad, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto por los Presupuestos Iniciales 2024 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes.

INFORME

Por economía procedimental se emite un solo informe referido al Ayuntamiento de València y a la totalidad de las unidades institucionales dependientes del mismo.

1. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 135 de la Constitución Española, en su vigente redacción, tras la reforma de 27 de septiembre de 2011 (BOE nº 233, 27 de noviembre de 2011).

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en todos los contenidos del mismo que no se opongan a la ley orgánica 2/2012. Específicamente su artículo 16.2 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad (en adelante REGLAMENTO).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CORPORACIÓN, SOCIEDADES Y ENTES DEPENDIENTES INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 2.1.C DE LA LOEPSF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



2.1 Organismos, sociedades y entes dependientes municipales clasificados en el artículo 2.1.c de la LOEPSF

El art. 3 del R.D. 1463/2007 establece que la clasificación de los entes dependientes de las entidades locales -en las categorías previstas en el art. 4.1. y 4.2., coincidentes con las del artículo 2, apartado 1.c y apartado 2 de la LOEPSF-, a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Realizada y revisada esta clasificación por la IGAE, integran el sector de las Administraciones Públicas, y por tanto se encuentran entre los sujetos incluidos en el artículo 2.1.c de la LOEPSF, las siguientes unidades institucionales dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de València:

Organismos Autónomos

- Universidad Popular
- Fundación Deportiva Municipal
- Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayuntamiento de València
- Junta Central Fallera
- Consell Agrari de València
- Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València
- Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals

Entidades Sin Fines De Lucro

- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves)
- Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València - CV
- Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la CV
- Fundació de la C.V. "València Clima i Energia"
- Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V. - CEMAS.
-

A la fecha de elaboración de este informe, la Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la C.V. no ha remitido proyecto de presupuesto para 2024, ni información sobre la fecha de convocatoria del patronato para su aprobación. Únicamente se dispone del Orden del día de la convocatoria del Patronato a celebrar en fecha 31 de octubre en el que, como punto tercero, se propone aprobar el inicio del proceso de liquidación, nombrando liquidadores a tal efecto.

2.2 Objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir en el año 2024 por los presupuestos y estados consolidados del Ayuntamiento de València, organismos y entes relacionados.

El último acuerdo del Consejo de Ministros de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, según lo estipulado por el artículo 15 de la LOEPSF, fue adoptado el 11 de febrero de 2020, y se refería al ejercicio 2020 y el período 2021-2023. Sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



perjuicio de que, con posterioridad, se acordó suspender su aplicación, en dicho acuerdo se recogió, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Constitución y en el art. 11.4 de la LOEPSF, que las Corporaciones Locales deberían presentar equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

El mencionado acuerdo del Consejo de Ministros se mantuvo suspendido al apreciar, el Congreso de los Diputados, la concurrencia de las circunstancias extraordinarias establecidas en el art. 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la LOEPSF. Las sesiones del Congreso de los Diputados se celebraron en fechas 6 de octubre de 2020, 13 de septiembre de 2021 y 22 de septiembre de 2022.

Por tanto, dado que hasta la fecha no ha sido adoptado acuerdo del Consejo de Ministros que fije los objetivos fiscales para el ejercicio 2024, para la determinación de los mismos debemos remitirnos al artículo 135.2 de la constitución, que establece que las Entidades Locales "deberán presentar equilibrio presupuestario". Asimismo, el apartado 4 del artículo 11 de la LOEPSF, estipula que "Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario", regulación específica coherente con la establecida de forma explícita en la Constitución.

Conforme a lo expuesto, el Presupuesto 2024 del Ayuntamiento debe cumplir necesariamente el objetivo de equilibrio presupuestario o superávit, en términos de estabilidad.

2.3 Resultado en términos de capacidad de financiación de los presupuestos y estados consolidados 2024, de la corporación, organismos y entes a los que se refiere este apartado.

Se remite al punto 5 del informe antecedente del Servicio Financiero, tanto en lo relativo a la metodología de cálculo del resultado en términos de capacidad de financiación, como a su cuantificación en los Presupuestos Iniciales 2024, y específicamente al punto 5.3 relativo a los ajustes practicados, de acuerdo con los criterios del SEC2010, en los ingresos y gastos del Ayuntamiento, organismos y entes que consolidan, a la hora de realizar dicho cálculo.

El resultado estimado, en términos de capacidad de financiación o superávit, de los presupuestos consolidados 2024 del Ayuntamiento de València, y los organismos, sociedades y entes dependientes del mismo, clasificados como sector administración pública, es positivo y asciende a 21.069.756,96€, que representa un 1,88% del total de ingresos no financieros consolidados.

No obstante, cabe señalar que dicha cifra incluye el ingreso derivado de la previsión de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado del ejercicio 2022, que se incrementa en 74,2 millones de euros respecto al ejercicio anterior.

El mencionado importe de capacidad de financiación se obtiene a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros del presupuesto municipal consolidado de los organismos, entes y sociedades clasificados como administración pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



(2.255.470,05€), y del resultado neto positivo de los ajustes de dichos ingresos y gastos para su traducción en los principios del SEC2010 (19.369.986,51€).

En ejercicios anteriores al 2021 se realizó un ajuste por diferencia entre la previsión de recaudación total de naturaleza tributaria y los derechos reconocidos presupuestados, estimada en base a los porcentajes medios de recaudación total (de ejercicio corriente y cerrados) sobre derechos presupuestados, de los tres ejercicios anteriores al analizado. En el punto 5.3.1 del informe antecedente del Servicio Financiero se explica por qué la media de los últimos tres ejercicios no resulta una referencia válida aplicable a la previsión de ingresos iniciales 2024 para obtener la recaudación estimada, y se opta por no realizar ajuste para dicho ejercicio. A efectos informativos, la aplicación de este ajuste hubiera llevado en 2023 a un ajuste negativo de 9.146.630,86 € y caso de aplicarse en este ejercicio, el resultado sería negativo en 7.806.946,36 €.

En los gastos se practica un ajuste positivo (minoración de gasto) por cuantía de 114.683,58€, consistente en la aplicación del criterio de devengo en el cómputo de los gastos por intereses financieros.

En ingresos, se ha aplicado un ajuste positivo por importe de 19.255.302,93€ correspondiente a las retenciones a practicar en 2024 en las transferencias a percibir por la participación en los tributos del Estado y el Fondo Complementario de Financiación, debido a las liquidaciones negativas pendientes de compensación de los ejercicios 2008, 2009 y 2020.

También a efectos informativos, y con el fin de facilitar una comparación homogénea con ejercicios anteriores, en el Informe del Servicio Financiero del presupuesto inicial del ejercicio 2023 no se contempló el posible ajuste positivo derivado de la liquidación negativa de 2020, que sí que se aplica correctamente en este ejercicio por importe de 14,3 millones. En caso de haberse aplicado el criterio de devengo en dicha liquidación, el efecto hubiera sido negativo en 47,0 millones en el ejercicio 2022 y positivo por importe de 32,0 millones en 2023. Al igual que en ejercicios anteriores, tampoco se contempla inicialmente ajuste por inejecución.

Con respecto al resultado individualizado de capacidad / necesidad de financiación de los presupuestos de los organismos y previsión de cuentas anuales de las entidades sin ánimo de lucro incluidos en el sector administración pública, todos ellos prevén, para el año 2024, capacidad de financiación o equilibrio.

2.4 Cumplimiento del objetivo de estabilidad por los presupuestos iniciales consolidados 2024.

De lo expuesto en los puntos anteriores se concluye el cumplimiento, por el presupuesto inicial consolidado 2024, del objetivo de estabilidad presupuestaria dado el resultado de superávit o capacidad de financiación tras los ajustes realizados para expresar los ingresos y gastos no financieros en términos del SEC 2010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



3.- CUMPLIMIENTO EN EL AÑO 2024 DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LAS SOCIEDADES Y ENTES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2 DE LA LOEPSF

3.1 Sociedades y entes dependientes municipales clasificados en el artículo 2.2 de la LOEPSF y 4.2 del R.D. 1463/2007.

Se remite al apartado 9 del informe antecedente del Servicio Financiero.

Pertencen, según dicho informe, a este grupo de sociedades y entes municipales:

- AUMSA - *Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València*
- MERCAVALENCIA - *Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.*
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - *Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)*

En informes de cumplimiento de presupuestos anteriores se incluía a las sociedades Fet de Vidre, S.L. y a Fent de Tot, S.L., que han sido liquidadas en 2023 según escritura pública de liquidación de fecha 19 de abril.

En relación a la situación de la Empresa Municipal de Transportes y su posible reclasificación dentro del sector público local, nos remitimos a las consideraciones realizadas en el informe emitido por esta Intervención con fecha 14 de abril de 2023, relativo al cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2022 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Expdte. E-00407-2023-000002-00).

La revisión de dicha situación deberá realizarse tras el cierre del ejercicio 2023, cuando se emita el correspondiente informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad.

3.2 Objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades y entes dependientes a los que se refiere este apartado.

Regulado en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24 del REGLAMENTO, consiste en mantener una posición de equilibrio financiero en su Previsión de Estados de Gastos e Ingresos.

3.3 Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria definido en términos de la existencia de equilibrio financiero.

Se remite al punto 9 del informe antecedente del Servicio Financiero, emitido en base a los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2024 de: AUMSA, EMT, MERCAVALENCIA y EPE PALACIO DE CONGRESOS aprobados (o en trámite de aprobación) por sus órganos competentes. Dichos estados previstos para 2024 por las cuatro sociedades mencionadas muestran una situación de equilibrio o resultado positivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



Se concluye, de lo expuesto, que todas las sociedades mercantiles y la entidad pública empresarial dependientes mantendrán una situación de equilibrio financiero, no generando pérdidas ni incluyendo, en su caso, subvenciones y aportaciones patrimoniales municipales para su cobertura, cuya presupuestación por el Ayuntamiento le impidiese a éste cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, hay que señalar que AUMSA incluye en sus previsiones una subvención genérica para compensar su explotación, por importe de 945.151 €.

En cuanto a la situación de equilibrio financiero de la EMT, nos remitimos a las consideraciones realizadas en el informe emitido por esta Intervención con fecha 14 de abril de 2023, al que ya se ha hecho referencia en el apartado 3.1. Al igual que en el apartado anterior, la verificación del cumplimiento del principio de equilibrio financiero deberá de realizarse tras el cierre del ejercicio 2023, cuando se emita el correspondiente informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad.

4.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

4.1 Normativa aplicable

El principio de sostenibilidad financiera está regulado por los artículos 4 y 13 y Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

4.2 Objetivo de sostenibilidad financiera para el año 2024

Es definido por la ley como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

En lo que atañe a la deuda financiera municipal, el principio de sostenibilidad financiera se instrumenta en la fijación de un volumen máximo de deuda pública de las Corporaciones Locales aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF. Como se ha expuesto en el punto 2.2 del presente informe, no existe acuerdo del Consejo de Ministros de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el ejercicio 2024. En cualquier caso, hasta la fecha, en el mencionado acuerdo referido a años anteriores, no se trasladaba el objetivo global del subsector a cada una de las entidades locales, por lo que, individualmente, se encontraban y se encuentran sometidas a los límites de endeudamiento establecidos por el artículo 53 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Cabe recordar, además, que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. En el caso de las entidades locales, por lo tanto, manteniéndose el principio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



equilibrio presupuestario en términos de estabilidad, la variación de la deuda pública debe ser compatible con el cumplimiento de dicho objetivo.

La sostenibilidad de la deuda comercial se concreta en que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El cumplimiento durante el ejercicio, del principio de sostenibilidad de la deuda comercial, en términos de periodo medio de pago a proveedores, no puede informarse a partir de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos iniciales, por no depender del contenido de éstos sino de su ejecución.

En este sentido, el Interventor realizará un seguimiento de su cumplimiento (art. 18.5 LOEPSF).

4.3 Cumplimiento del objetivo de deuda pública por el presupuesto inicial 2024

El saldo de deuda financiera del Ayuntamiento de València previsto a 31-12-2024 según las estimaciones del Presupuesto Inicial ascenderá a 186.979.710,65€. De los organismos y entes dependientes del Ayuntamiento clasificados como administración Pública según SEC 2010, sólo Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana tiene deuda financiera, con un capital vivo previsto a 31-12-2024 de 2.150.000,00€, por lo que el dato consolidado se eleva a 189.129.710,65€. El total de deuda estimada a 31 de diciembre de 2024 por parte de la Fundación Visit València se corresponde con una operación a corto plazo. En el caso del Ayuntamiento, junto a la deuda financiera a largo plazo, no se prevé la existencia de pólizas de crédito concertadas y dispuestas al cierre del ejercicio.

Si se computa junto al importe previsto de la deuda contratada a 31-12-2024, el de la avalada por el Ayuntamiento a esa misma fecha, el total de deuda computable asciende a 214.321.534,87€.

El porcentaje previsto, a 31-12-2024, de la deuda consolidada del Ayuntamiento y resto de organismos y entes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, regulado por el artículo 53 apartado 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, modificado por la disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, es del 19,49%, sin tener en cuenta la deuda avalada y calculado sobre los ingresos corrientes consolidados del último ejercicio liquidado (2022), excluidos los afectados a financiar gastos de capital (970.382.970,53€).

Si se computa, junto al importe previsto de la deuda contratada a 31-12-2024, el principal de la avalada por el Ayuntamiento a esa misma fecha, el citado porcentaje se eleva al 22,09%.

La Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio) tiene previsto la concertación de nuevo endeudamiento durante el ejercicio 2024 por un total de 36.372.329,00€. En el supuesto de que la nueva deuda tuviera que ser avalada en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



totalidad por el Ayuntamiento, la deuda total computable considerando avales, pasaría de 214.321.534,87€ a 250.693.863,87€, y el porcentaje, del 22,09% a 25,83%.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO POR EL PRESUPUESTO INICIAL CONSOLIDADO 2024 DEL AYUNTAMIENTO Y ENTES INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 2.1.c DE LA LOEPSF.

5.1 Regulación

La Regla de Gasto viene regulada por el artículo 12 de la LOEPSF que, en su apartado primero, establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. A su vez, el apartado tercero del mismo artículo determina que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

No existe, en la actualidad, tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española aprobada para ser aplicada al ejercicio 2024. En consecuencia, tampoco existe un límite de referencia para el crecimiento del gasto, si bien dicho crecimiento vendrá limitado en todo caso por la necesidad de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Únicamente cabe citar, tal y como se recoge en el apartado 4.2 del informe del Servicio Financiero, que en su reciente *Informe sobre los proyectos y líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas 2024: Informe complementario de evaluación individual de las Corporaciones Locales*, emitido por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) el pasado 26 de octubre, se incluye un apartado de recomendaciones en el que se expone que, "de acuerdo con la metodología vigente, la AIReF estimó que la tasa de referencia de la regla de gasto nacional se situaría en el entorno del 3%, estimación que se mantiene a fecha actual."

Cabe señalar finalmente que, de acuerdo con la interpretación realizada por la Intervención General Municipal de este Ayuntamiento del artículo 12.1 de la LOEPSF, el punto de partida para la determinación del límite computable de cada ejercicio no ha sido el gasto computable efectivamente realizado en el último ejercicio sino, por el contrario, el límite del gasto computable del ejercicio anterior, por considerar que de esa manera se configuraba una senda de crecimiento del gasto más estable, no dependiente de la variación en la ejecución del gasto de un ejercicio a otro.

En el momento en que vuelva a entrar en vigor la regla de gasto, deberá determinarse de nuevo un punto de partida para su aplicación, de conformidad con la normativa que a tal efecto le sea de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



5.2 Ámbito de aplicación, gasto computable y límite de crecimiento del gasto para el ejercicio 2024

5.2.1. Estimación del gasto computable en el Presupuesto inicial de 2024

Tal como ya se ha expuesto, a la fecha de emisión del presente informe, no está regulada la presunta aplicación de la regla de gasto en el ejercicio 2024.

A efectos meramente informativos, el informe del Servicio Financiero ha estimado el gasto computable del presupuesto 2024, que asciende a 861.109.443,90€. A los exclusivos efectos de poner esta magnitud en contexto, cabe señalar que este importe supone un crecimiento del 4,53% respecto del gasto computable estimado en el presupuesto inicial 2023 (823.799.087,58€).

Debe de tenerse en cuenta, además, que en 2024 se han presupuestado las cantidades resultantes de las modificaciones de determinadas Ordenanzas Fiscales aprobadas inicialmente en el Pleno Ordinario de 24 de octubre de 2023. Cambios normativos que suponen disminuciones en la recaudación tributaria, cuantificados en aproximadamente 60 millones €, que se describen en el punto 8 del informe del Servicio Financiero. Teniendo en cuenta este efecto, el porcentaje de incremento del gasto respecto al estimado en el presupuesto inicial 2023, se elevaría a 12,73%. Este porcentaje de crecimiento rebasa ampliamente la tasa de referencia de la regla de gasto nacional del 3% indicada por la AIREF que se ha mencionado anteriormente.

5.2.2. Límite del gasto computable en el Presupuesto inicial de 2024

Tal y como se ha indicado en el epígrafe anterior, no es posible determinar aún el posible cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto, al no haberse aprobado normas que la regulen para el ejercicio 2024. Las nuevas normas deberían, en su caso, determinar al menos el período de aplicación, la magnitud inicial de referencia y la tasa de crecimiento aplicable.

Sin embargo, en el caso de que se reactive en 2024 la exigencia de cumplimiento de la regla de gasto con un porcentaje de referencia similar al estimado, existe riesgo de incumplimiento de la misma por el efecto combinado del incremento del gasto y la modificación normativa, aun cumpliendo el principio de estabilidad presupuestaria.

Deberá realizarse un seguimiento de la normativa reguladora de las reglas fiscales, y en particular de la regla de gasto, por si procediera adoptar medidas específicas a lo largo del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400



6.- CONCLUSIÓN.

En base a lo descrito en los puntos anteriores, cabe concluir que para el año 2024 el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, así como la Administración Municipal, Organismos Autónomos y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento que integran el Sector de la Administración Pública Municipal cumplen, en términos consolidados, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Considerando de forma individualizada los presupuestos de los organismos autónomos y la previsión de cuentas anuales de las entidades sin ánimo de lucro, incluidos en el ámbito de consolidación municipal, se concluye que todos ellos prevén, para el año 2024, capacidad de financiación o equilibrio.

Asimismo, el resto de las entidades públicas que conforman el Sector de la Administración Empresarial Municipal, integrado por empresas y entes públicos empresariales, mantendrán una situación de equilibrio financiero y, por tanto, también cumplirían con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido este como la no existencia de un desequilibrio por parte de una sociedad, que no sea compatible con el cumplimiento, por el Ayuntamiento, del objetivo de estabilidad en el ejercicio 2024.

Igualmente, el Ayuntamiento de València, y todos sus organismos y entes dependientes que integran el Subsector Corporación Local Municipal, cumplen con el objetivo de sostenibilidad financiera, en lo que atañe a la deuda financiera municipal.

Finalmente, con respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, que viene determinada por la no superación del límite de variación interanual de los gastos no financieros computables consolidados, resulta imposible a la fecha de emisión de este informe establecer dicho límite. Se recomienda en consecuencia, que se haga un seguimiento de la nueva regulación de la regla de gasto en 2024, por si procediera la adopción de medidas específicas a lo largo del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	06/11/2023	ACCVCA-120	12207013843932614998 6799326208520525400